



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1753809/17

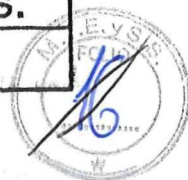
---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 627/18 (RESOL-2018-627-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 11/12 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **438/18.-**

!

**ACTA ACUERDO CONVENCIONAL**

M.T.E.y S.S.
Refoliado N° 11



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 2016, se reúnen, por un lado los Señores Daniel Maggi y Lucas Ayala en su carácter de Gerente de Director de Recursos Humanos y Gerente de Relaciones Laborales respectivamente, de la Empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS – CIELOS DEL SUR S.A.y, por el otro los trabajadores de la empresa mencionada, representados en este acto por los Sres. Genaro Trucco ,César López Elorreaga y Marcelo Bono en su carácter de Secretario Adjunto , Secretario Gremial y Prosecretario Gremial respectivamente de la Unión de Aviadores de Líneas Aéreas, en adelante "LA ASOCIACION" con el objeto de acordar lo siguiente:

**PRIMERA:** Que en el marco de las negociaciones paritarias correspondientes a la ronda salarial 2016, las partes convienen:

1) Desde el 1/10/2016 y hasta el 31/08/2017, un incremento del 35% del ingreso conformado abonado en el mes de septiembre 2016, el que tendrá carácter de suma no remunerativa, materializado en la liquidación de haberes a través de la voz de pago "Suma No Rem paritarias 2016-2017".

Las empresas abonarán un anticipo del incremento, neto de impuesto a las ganancias, correspondiente a los meses de Octubre y noviembre de 2016, a los 7 días hábiles de firmada la presente.

2) Desde el 01/09/2017, un incremento del 35% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente de la norma convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base Mensual del mes de septiembre 2016, quedando estipulado en \$ 18.909,88. El porcentaje previsto se aplicará asimismo a todos los rubros convenionados, Remunerativos Fijos o Variables y No Remunerativos

Se entiende, a los fines de toda esta acta, por ingreso conformado a la totalidad de los conceptos normales y habituales, remunerativos Fijos y variables, en el caso de los conceptos variables se calcularán en base al promedio de los últimos seis meses previos a la presente ( Abril/septiembre de 2016), y no remunerativos.

**SEGUNDA:** Se abonará por única vez, con carácter extraordinario y de naturaleza no remunerativo junto al sueldo del mes de septiembre de 2017, la suma de \$ 3.500.- a todos los copilotos de la Flota Embraer, a través de la voz de pago "Suma No Rem Acta Nov/16-2da"

**TERCERA:** Las partes trabajarán en forma conjunta y mancomunada para asegurar una adecuada operación y prestación del servicio en tiempo y forma, que conlleven al mejoramiento de la imagen de la Empresa, y a su vez, permitan elevar los índices de productividad y calidad del servicio, todas estas condiciones de cumplimiento ineludible para la materialización del acuerdo alcanzado en la presente

**CUARTA:** Que en este sentido, las partes se comprometen a mantener un diálogo social, que permita construir relaciones maduras entre los actores involucrados, agotando previo a la adopción de medidas de acción directa, las herramientas de autocomposición previstas para la resolución de los conflictos que se susciten entre las partes, preservando en todos los casos, el interés de los usuarios del servicio aerocomercial. En tal sentido, coinciden en la necesidad de preservar el actual marco de armonía laboral existente y por toda la vigencia del presente acuerdo, ratificando asimismo las pautas y compromisos acordados oportunamente entre el ESTADO NACIONAL y las ENTIDADES GREMIALES. El cumplimiento por parte de la Empresa de las cláusulas obligacionales estará condicionado al irrestricto respeto por parte de la entidad Sindical del compromiso efectivo de la cláusula de paz social.

*Natalia Burgos*  
Jefa de Relaciones Laborales Vuelo

**QUINTA:** Las partes con la firma de este Acuerdo, dan por concluida en este acto y a partir de la suscripción de la presente, la ronda salarial para el período octubre de 2016 – septiembre 2017, finiquitando así las tratativas salariales correspondientes a dicha ronda negocial, definiendo como inicio de la ronda salarial 2017/18 en el mes de agosto de 2017.



**M.T.E. y S.S.**

Refoliado N° 12

**SEXTA:** En particular las partes acuerdan:

- a) Se modifican el reintegro de gastos por alimentación a partir del 01/10/2016 en un 35%; tomando como base el valor al 30/09/2016.
- b) Se modifican los valores de viáticos diarios en cabotaje a partir del 01/10/2016 en un 35%; tomando como base el valor al 30/09/2016. Excepto las escalas de COR; NQN, BHI, RSA y MDQ cuyo valor se ajustará por separado.
- c) Se modifican los valores de reintegro por Guardería, estableciéndolos en \$ 1.142 para jornada completa, y en \$ 914 para media jornada.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad, a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

LA ASOCIACION

EL EMPLEADOR

Natalia Burgos  
Jefa de Relaciones Laborales-Vuelo



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

“2017 - Año de las Energías Renovables”



Expediente N° 1753809/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **22 días del mes de agosto de 2017**, siendo las 12:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **UNIÓN DE AVIADORES DE LINÉAS AÉREAS (UALA)**, con domicilio constituido en Aristóbulo del Valle 1458, CABA, el Sr. Carlos Germán LOMBARDO (DNI 22.721.537), Tesorero, acompañado por el Sr. Martín STAFFA (DNI 25.864.546), delegado de personal en la empresa; y en representación de la empresa **AUSTRAL LINEAS AEREAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A.**, con domicilio constituido en Rafael Obligado S/N Terminal 4, piso 3°, CABA, la Dra. Natalia BURGOS (DNI 26.147.610), apoderada.-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por la empresa, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 24 de noviembre de 2016 y acreditado a fojas 11/12 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación.- En uso de la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). ----- Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

UALA

EMPRESA

Lic. Natalia Villalba Lastra  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 2 - DNC  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 627/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.